



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
AUDIENCIA DE PRUEBAS IV
ACTA No. 049 de 2023
Artículo 181 Ley 1437 de 2011

Fecha:	11 de Abril de 2023
Inicio:	09:00 a.m.
Finalización:	09:35 a.m.

Se declaró reanudada la audiencia oral que contempla el artículo 181 del CPACA, dentro del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de primera instancia promovido por Carlos Orlando Rodríguez Lemus contra la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional, Radicación 73001-33-33-003-**2021-00114-00**.

La diligencia se llevó a cabo de forma virtual, a través de la aplicación Lifesize y a los asistentes se les informó que sería grabada.

ASISTENTES

Parte Demandante - Apoderado: David Rodríguez Giraldo, identificado con C.C. 93.395.575 y T.P. 156.681 del C.S. de la Judicatura. E-mail: davidrodriguez.gabogados@gmail.com Cel. 316 223 7653.

Parte Demandada - Policía Nacional – Apoderado: Numael del Carmen Quintero Orozco, identificado con C.C. 7.574.705 y T.P. 260.508 del C.S. de la Judicatura. E-mail: detol.notificacion@policia.gov.co liliana.berrio3142@correo.policia.gov.co numael.quintero@correo.policia.gov.co

2. DE LAS PRUEBAS A RECAUDAR EN LA AUDIENCIA

Testimoniales:

Bajo la gravedad de juramento se recibió el testimonio de:

Tito Yesid Castellanos Tuay, identificado con C.C. No. 17.346.375. (*Intervención desde el minuto 04:31 al minuto 31:58 del Archivo 73001333300320210011400_L730013333003CSJVirtual_01_20230411_090000_V 04/11/2023 02:36 PM UTC*)

Constancia: El apoderado de la parte demandante planteó una tacha de imparcialidad del testigo en virtud al artículo 211 del CGP, cuya sustentación quedó videograbada.

Surtido el traslado de esta, el apoderado de la Policía Nacional se pronunció solicitando que sea desestimada la misma, por las razones que expuso y que quedaron registradas audiovisualmente.

El Despacho indicó que sería resuelta en la sentencia.

AUTO: Se declaró finalizada la etapa probatoria y se aceptó la justificación del testigo por la inasistencia a la sesión de audiencia inmediatamente anterior.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

3. SANEAMIENTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 207 del CPACA, se procedió a hacer la revisión de cada una de las actuaciones surtidas desde la finalización de la audiencia inicial hasta esta etapa procesal. Se indicó que, revisada la actuación, no se observaba ninguna irregularidad o vicio que afectara la validez de lo actuado, por lo que no había ninguna medida de saneamiento por adoptar.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

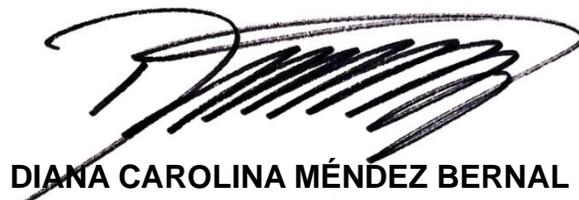
4. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Por considerar innecesario el adelantamiento de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, la señora jueza dispuso la presentación por escrito de los alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes a la presente audiencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 181 del CPACA.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSOS

Se deja **CONSTANCIA** sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales decada acto procesal surtido en esta audiencia.

El acta se suscribe solo por la funcionaria judicial, ante la imposibilidad de ser firmada por los demás asistentes y dado que ha quedado registro audiovisual de la misma, en el que se puede constatar la correspondencia plena entre lo actuado y lo aquí consignado.



DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL
Jueza

Diana Carolina Mendez Bernal

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 3
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8b6bc5e9dda6041587e7e40ffe98db412d2b6b1a0658251753ebc34d79ec8b**

Documento generado en 11/04/2023 02:38:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>